

ACTA GENERAL DE SOLUCIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS PLIEGOS DE RECLAMOS 2017-2018, 2018-2019 Y 2019-2020

En la Ciudad de Lima, siendo las 17:00 hrs., del día 12 de Noviembre del 2020, se reunieron en las Oficinas de la Sala de Reuniones de **INDUSTRIA TEXTIL DEL PACÍFICO S. A.**, sito en el Av. Guillermo Dansey N° 1873, Urbanización Industrial Conde, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente identificada con RUC N° 20112316249; de una parte y en representación de la Empresa, los señores **Michael Woodman Gorbitz**, Gerente General, identificado con DNI N° 08804347, **Michael Woodman Valdéz**, Apoderado, identificado con DNI N° 47677642 y **Carlos Miguel Goitizolo Airdi**, Asesor en Recursos Humanos, identificado con DNI N° 10802623; debidamente asesorados por el Dr. **Pablo Pedro Salinas Seminario**, identificado con DNI N° 085237659 y CAL N° 55634, Apoderado y Abogado; y de la otra parte y en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA TEXTIL DEL PACÍFICO S. A.** los señores miembros de la Junta Directiva, que han sido designados como Miembros de la Comisión de Defensa de los Pliegos de Reclamos que a continuación se detallan y que continúan con vínculo laboral vigente a la fecha:

a) MIEMBROS ORIGINALES

De la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos designados por Asamblea General Extraordinaria de 16 de Noviembre del 2017, cuya designación inicial fue comunicada a la Compañía por Oficio del Sindicato de fecha 20 de Noviembre del 2017, señores Ana Raquel Cajusol Santamaría, en el cargo de Secretaria General; Sergio Denis Rodríguez Vásquez, en el cargo de Sub Secretario General; Rosa Alarcón Romisoncco, en el cargo de Secretaria de Defensa; Fernando Gustavo Gavino Rafael, en el cargo de Secretario de Prensa y Propaganda y Miguel Mendoza García, en el cargo de Secretario de Deporte, todos en calidad de Miembros originales de la Comisión Negociadora del **Expediente N° 27046-09**, que han sido sustituidos conforme se detalla en el literal e) a continuación;

b) MIEMBROS ORIGINALES

De la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos, designados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de

EMPRESA

SINDICATO

Noviembre del 2018, cuya designación ha sido comunicada a la Compañía por Oficio de 20 de Noviembre del 2018, señores Ana Raquel Cajusol Santamaria, en el cargo de Secretaria General; Sergio Denis Rodríguez Vásquez, en el cargo de Sub Secretario General; Rosa Alarcón Rominsoncco, en el cargo de Secretaria de Defensa; Fernando Gustavo Gavino Rafael, en el cargo de Secretario de Prensa y Propaganda y Marleni Sofía Orihuela Uribe, en el cargo de miembro de comisión, como miembros de la comisión negociadora del **Expediente N° 27046-09**, que han sido sustituidos conforme se detalla en el literal e) a continuación;

c) MIEMBROS ORIGINALES

De la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos, designados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Noviembre del 2019, cuya designación ha sido comunicada a la Compañía por Oficio de 22 de Noviembre del 2019, señores Ana Raquel Cajusol Santamaria, en el cargo de Secretaria General; Fernando Gustavo Gavino Rafael, en el cargo de Sub Secretario General; Ysela Erika Padilla Ramos, en el cargo de Secretaria de Defensa, como miembros de la comisión negociadora del **Expediente N° 27046-09**, que han sido sustituidos conforme se detalla en el literal e) a continuación;

d) MIEMBROS ACTUALES

Que dado que los miembros originales o iniciales de las 03 comisiones negociadoras de los 03 pliegos de reclamos antes señalados, han sido revocados y/o sustituidos por acuerdo de la **Asamblea General Extraordinaria** del Sindicato de 02 de Octubre del 2020, ésta nombró a una nueva Junta Directiva y a una nueva Comisión Negociadora de los 03 pliegos de reclamos correspondientes a los años:

- 2017-2018, que está en etapa de arbitraje,
- 2018-2019, que está en etapa de junta de conciliación ante el Mintra;
- 2019-2020, que está en etapa de trato directo.

e) MIEMBROS ACTUALES

Por ello los miembros originales e iniciales de las comisiones negociadoras, referidas en los literales a), b) y c), han sido sustituidos por la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de 02 de Octubre del 2020, que ha nombrado como **NUEVOS MIEMBROS TITULARES** de las comisiones negociadoras de los 03 pliegos de reclamos señalados en el literal d), a los señores **Marleni Sofía Orihuela Uribe**, Secretaria General; **Fernando**

SINDICATO

EMPRESA

Gustavo Gavino Rafael, Sub Secretario General e **Ysela Erika Padilla Ramos**, Secretaria de Defensa, que son los nuevos personeros del Sindicato y miembros de la Comisión de Defensa de los 03 pliegos de reclamos antes señalados, que suscriben la presente Acta, lo que ha sido comunicado a la Empresa por **carta notarial N° 330735** de la Notaría Pública Noya De la Piedra de fecha 05 de Octubre del 2020, recibida el día 09 de dicho mes y año por la Empresa.

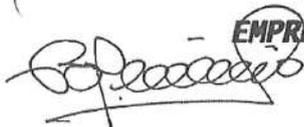
con el objeto de proseguir las reuniones de carácter extra proceso en la tercera etapa de negociaciones, en los Pliegos de Reclamos, que se detallan a continuación:

- a) **PLIEGO DE RECLAMOS 2017-2018**, que gira ante el Tribunal Arbitral conformado por los señores árbitros, César Augusto Tasayco Pardo, Presidente; José Antonio Castillo Távora, Árbitro del Sindicato y José Luis Germán Ramírez Gastón Ballón, Árbitro de la Empresa, que está pendiente de emitirse fallo arbitral sobre el fondo del pliego de reclamos y que el presente Pacto y/o Convenio Colectivo, concilia, soluciona, transige y acuerda en forma total, absoluta y definitiva, que es materia del **Expediente N° 27046-09** y que corresponde al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2017 al 25 de Noviembre del 2018.
- b) **PLIEGO DE RECLAMOS 2018-2019**, que gira ante la División de Negociaciones Colectivas, de la Dirección Regional de Trabajo de Lima y que está en etapa de junta de conciliación, bajo el **Expediente N° 27046-09** y que corresponde al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2018 al 25 de Noviembre del 2019.
- c) **PLIEGO DE RECLAMOS 2019-2021**, que gira ante la División de Negociaciones Colectivas, de la Dirección Regional de Trabajo de Lima y que está en etapa de trato directo, bajo el **Expediente N° 27046-09** y que correspondía inicialmente al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2019 al 25 de Noviembre del 2020 y que se ha ampliado su vigencia por doce (12) meses adicionales, por lo que su vigencia ampliada se pacta en forma especial con un período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2019 al 25 de Noviembre del 2021.

A horas 17:15 pm se abrió la sesión, acordando las partes designar a don Michael Woodman Gorbitz, Gerente General y representante de la Empresa como Presidente del debate en esta reunión.

EMPRESA

SINDICATO



En la presente reunión las partes dejan expresa constancia, de haber solucionado, conciliado, transigido y/o acordado en forma total y absoluta, todos y cada uno de los puntos sobre condiciones de trabajo y/o salariales, que han sido materia de los tres (3) pliegos de reclamos señalados en el encabezamiento de esta acta general de acuerdos de pliego de reclamos y que corresponden a los tres (3) expedientes de negociación colectiva igualmente detallados en el encabezamiento de este convenio colectivo de trabajo, en base a los siguientes acuerdos o convenciones colectivas de trabajo que se detallan a continuación:

PRIMERO PUNTOS CONCILIADOS

1.0 AUMENTO GENERAL DE REMUNERACIONES

Las partes acuerdan un aumento general de remuneraciones para la totalidad del personal de trabajadores de la Empresa sin exclusión de ninguna índole.

Se acuerda en forma especial que este aumento general de remuneraciones, recién tendrá aplicación y/o vigencia, por lo que el aumento general de remuneraciones se hará efectivo y/o se aplicará recién a partir de la semana del 16 de Noviembre del 2020, por lo que no tendrá efecto retroactivo alguno.

Este aumento general de remuneraciones se aplicará en las secciones productivas de la Planta en la modalidad y forma que se detalla a continuación:

SECCIÓN CORTE

1. **Categorías B1/B2:** S/ 930 a S/ 960 (S/ 1 al básico)
2. **Categoría A3:** S/ 980 a S/ 1,040 (S/ 2 al básico)
3. **Categoría A2:** S/ 1,050 a S/ 1,140 (S/ 3 al básico)
4. **Categoría A1:** S/ 1,200 a S/ 1,320 (S/ 4 al básico)

SECCIÓN COSTURA & ACABADOS

1. **Categorías B1/B2:** S/ 930 a S/ 960 (S/ 1 al básico)
2. **Categoría A3:** S/ 930 a S/ 990 (S/ 2 al básico)
3. **Categoría A2:** S/ 930 a S/ 1,020 (S/ 3 al básico)
4. **Categoría A1:** S/ 930 a S 1,050 (S/ 4 al básico)

EMPRESA

SINDICATO









OTRAS SECCIONES Y/O ÁREAS

El aumento general de remuneraciones de S/ 30.00 mensuales o de S/ 1.00 diarios, se realizará aplicándolo al haber básico de cada trabajador empleado u obrero con derecho al mismo, siempre y cuando perciban un básico inferior a la suma de S/ 1,299.00 (Un mil doscientos noventa y nueve Soles), mensuales, en forma previa a la aplicación de este aumento general.

2.0 BONIFICACIÓN POR QUINQUENIO

Las partes acuerdan incrementar la actual bonificación por quinquenio por tiempo de servicios para la totalidad del personal de trabajadores de la Empresa sin exclusión de ninguna índole.

Esta nueva escala que incrementa la anterior, tendrá plena vigencia recién a partir del 09 de Noviembre del 2020.

La Empresa conviene en incrementar a partir del 09 de Noviembre del 2020, la actual bonificación por quinquenios, por una sola oportunidad, a todos sus trabajadores en general sin distinción de ninguna índole, que cumplan con los siguientes años de servicios, en los montos que se detallan a continuación:

AÑOS DE SERVICIOS	MONTO ACTUAL	NUEVO MONTO ACORDADO S/.
05	S/. 170.00	S/. 210.00 (Doscientos Diez Soles)
10	S/. 200.00	S/. 275.00 (Doscientos Setenticinco Soles)
15	S/. 300.00	S/. 380.00 (Trescientos Ochenta Soles)
20	S/. 350.00	S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta Soles)

Igualmente crean una nueva etapa de:

25	S/. 775.00 (Setecientos Setenta y cinco Soles)
----	---

Dichos importes serán abonados en una sola oportunidad por la Empresa a todos sus trabajadores en general, que cumplan con los años de servicios señalados en el cuadro anterior, abonándose en columna independiente del libro de planillas y boletas de pago en el rubro de bonificación por quinquenios.

Asimismo, serán percibidas por el personal dentro de la boleta de pago mensual, de la oportunidad o quincena en que cumplan con

EMPRESA

SINDICATO

dichos años de servicios.

Se deja claramente establecido, que los trabajadores que a la fecha de suscripción del presente convenio colectivo de trabajo, ya hubieren percibido importes por este concepto, no percibirán estos nuevos importes, debiendo percibir en su oportunidad, los importes pactados cuando cumplan con el siguiente quinquenio.

3.0 **BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CIERRE DE 03 NEGOCIACIONES COLECTIVAS**

Las partes acuerdan otorgar una bonificación extraordinaria por cierre de 03 negociaciones colectivas correspondientes a los pliegos de reclamos:

- **2017-2018**, que está en etapa de arbitraje,
- **2018-2019**, que está en etapa de junta de conciliación ante el Mintra;
- **2019-2020**, que está en etapa de trato directo.

Correspondiente a la suma total general de **S/. 70,000.00** (Setenta mil Soles).

Dicho importe corresponderá en forma especial al Sindicato, quien en forma directa efectuará la distribución interna en la forma que acuerde entre sus asociados.

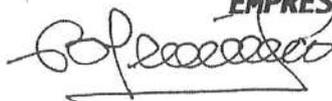
Dicho pago se abonará al sindicato en una (01) sola parte o armada de **S/. 70,000.00** el próximo Viernes 27 de Noviembre del 2020.

Para estos efectos, el Sindicato suscribirá un recibo de caja a la Empresa por el importe a percibir en la oportunidad de la suma antes detallada por concepto de bonificación extraordinaria por cierre de pliegos de reclamos, el cual estará suscrito en forma conjunta por el Secretario General y el Secretario de Economía de la organización sindical.

En forma complementaria, la organización sindical remitirá en forma previa a la Compañía una carta notarial, suscrita por la Secretaria General, Sub Secretario General, Secretario de Defensa y el Secretario de Economía del sindicato, con firmas legalizadas de cada uno de ellos, en la cual proporcionará el número de una cuenta corriente y/o de ahorros bancaria, informando el Banco y el titular de la misma, autorizando en forma total y/o absoluta a la Empresa para que ésta

EMPRESA

SINDICATO



efectúe el abono o transferencia bancaria con efecto cancelatorio total, suscribiendo el recibo de caja antes señalado.

4.0

VIGENCIA DEL PLIEGO DE RECLAMOS

Las partes acuerdan en forma especial, que al existir tres (3) pliegos de reclamos que se solucionan en forma total, general, conjunta y definitiva en la presente acta general de acuerdos, los beneficios que se han detallado a continuación, sobre condiciones de trabajo y salariales tendrán una vigencia especial, correspondiente a:

- a) **PLIEGO DE RECLAMOS 2017-2018**, que corresponde al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2017 al 25 de Noviembre del 2018.
- b) **PLIEGO DE RECLAMOS 2018-2019**, que corresponde al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2018 al 25 de Noviembre del 2019.
- c) **PLIEGO DE RECLAMOS 2019-2021**, que inicialmente correspondía al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2019 al 25 de Noviembre del 2020 y que se ha ampliado su vigencia por doce (12) meses adicionales, por lo que su vigencia ampliada se pacta en forma especial con un período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2019 al 25 de Noviembre del 2021, por lo que el próximo Pliego de Reclamos se presentará el 25 de Setiembre del 2021.

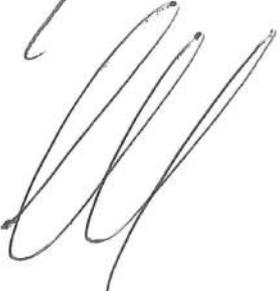
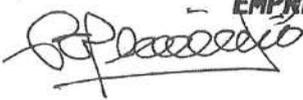
5.0

OTRAS CONDICIONES

Las partes acuerdan implementar **REUNIONES MENSUALES** entre Recursos Humanos y Personal con la Junta Directiva del Sindicato en forma mensuales, con el objeto de tratar agendas en común y promover la paz laboral.

Estas se desarrollarán en base a las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y a las disposiciones legales de carácter laboral.

Las partes igualmente acuerdan que continuarán **REVISANDO Y EVALUANDO LAS CATEGORÍAS** del personal de trabajadores en general de la Empresa, comprendiendo tanto al personal sindicalizado como no sindicalizado.




EMPRESA




SINDICATO

Este procedimiento de revisión y evaluación se realizará de acuerdo a las políticas y procedimientos administrativos de la Empresa, así como a las regulaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Asimismo las partes se comprometen a escuchar todo planteamiento del sindicato en caso de un eventual reajuste de la Remuneración Mínima Vital, a fin de tratar de sostener conversaciones al respecto de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.

Finalmente, todos los demás derechos y/o beneficios sobre condiciones de trabajo y/o salariales, que no están contenidas en la presente Acta General de Acuerdos, que vienen otorgándose en la Empresa por aplicación de pactos y/o convenios colectivos de trabajo, contratos individuales o usos y costumbres, se mantendrán vigentes.

SEGUNDO PUNTOS RETIRADOS

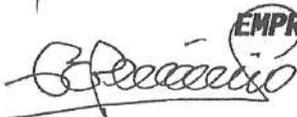
Los puntos no señalados en forma expresa en el presente convenio y/o pacto colectivo, no serán otorgados en esta oportunidad, habiendo sido retirados por el Sindicato, por lo que se ha solucionado en su integridad en forma total y absoluta los siguientes pliegos de reclamos:

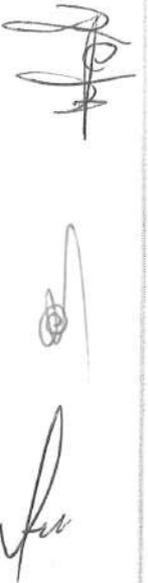
a) PLIEGO DE RECLAMOS 2017-2018, que gira ante el Tribunal Arbitral conformado por los señores árbitros, César Augusto Tasayco Pardo, Presidente; José Antonio Castillo Távara, Árbitro del Sindicato y José Luis Germán Ramírez Gastón Ballón, Árbitro de la Empresa, que está pendiente de emitirse fallo arbitral sobre el fondo del pliego de reclamos y que el presente Pacto y/o Convenio Colectivo, concilia, soluciona, transige y acuerda en forma total, absoluta y definitiva, que es materia del **Expediente N° 27046-09** y que corresponde al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2017 al 25 de Noviembre del 2018.

b) PLIEGO DE RECLAMOS 2018-2019, que gira ante la División de Negociaciones Colectivas, de la Dirección Regional de Trabajo de Lima y que está en etapa de junta de conciliación, bajo el **Expediente N° 27046-09** y que corresponde al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2018 al 25 de Noviembre del 2019.

EMPRESA

SINDICATO



- c) **PLIEGO DE RECLAMOS 2019-2021**, que gira ante la División de Negociaciones Colectivas, de la Dirección Regional de Trabajo de Lima y que está en etapa de trato directo, bajo el **Expediente N° 27046-09** y que correspondía inicialmente al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2019 al 25 de Noviembre del 2020 y que se ha ampliado su vigencia por doce (12) meses adicionales, por lo que su vigencia ampliada se pacta en forma especial con un período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2019 al 25 de Noviembre del 2021.

Las partes acuerdan solicitar con relación al primer pliego de reclamos, que está en estado arbitral, a los señores miembros del Tribunal Arbitral designado, así como en relación a los dos segundos pliegos de reclamos que están en junta de conciliación y trato directo, a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas la aprobación y registro del presente convenio colectivo de trabajo, a fin de que se tenga por solucionadas todas y cada una de las tres (03) negociaciones colectivas, en base a los términos contenidos en la misma y suscribir en forma conjunta la presentación del Acta General de Acuerdos en cada pliego de reclamos en cada expediente de negociación colectiva, solicitar su aprobación y disponer el archivo definitivo de cada expediente de cada pliego de reclamos.

TERCERO

Las partes dejan claramente establecido que los acuerdos arribados en la presente acta, se ha dado solución total y definitiva a todos y cada uno de los puntos sobre condiciones de trabajo y/o salariales presentados por el Sindicato a la Empresa en los siguientes pliegos de reclamos:

- a) **PLIEGO DE RECLAMOS 2017-2018**, que corresponde al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2017 al 25 de Noviembre del 2018.
- b) **PLIEGO DE RECLAMOS 2018-2019**, que corresponde al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2018 al 25 de Noviembre del 2019.
- c) **PLIEGO DE RECLAMOS 2019-2021**, que inicialmente correspondía al período de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2019 al 25 de Noviembre del 2020 y que se ha ampliado su vigencia por doce (12) meses adicionales, por lo que su vigencia ampliada se pacta en forma especial con un período

EMPRESA

SINDICATO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de vigencia comprendido entre el 26 de Noviembre del 2019 al 25 de Noviembre del 2021, por lo que el próximo Pliego de Reclamos se presentará el 25 de Setiembre del 2021.

En consecuencia, no existiendo punto pendiente por solucionar en cada uno de los tres pliegos de reclamos antes mencionados, la presente **ACTA GENERAL DE ACUERDOS** de los 03 Pliegos de Reclamos contiene el detalle de todos y cada uno de los acuerdos arribados en cada una de las 03 negociaciones colectivas.

Siendo las 18:00 hrs., se dio lectura a la presente Acta y se dio por finalizada esta etapa de trato directo.

Estando las partes de acuerdo con los términos de la presente Acta, proceden a suscribirla en señal de aceptación y conformidad.



Marteni Sofia Orihuela Uribe
Secretaria General

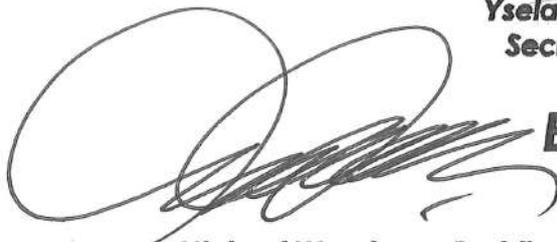
SINDICATO



Fernando Gustavo Gavino Rafael
Sub Secretario General



Ysela Erika Padilla Ramos
Secretaria de Defensa



Michael Woodman Gorbitz
Gerente General

EMPRESA



Michael Woodman Valdéz
Apoderado



Carlos Miguel Goltzolo Aizaldi
Asesor en RRHH



Dr. Pablo Pedro Salinas Seminario
Apoderado y Abogado



PABLO PEDRO SALINAS SEMINARIO
ABOGADO
N.º 55634

Firmado digitalmente
por PABLO PEDRO
SALINAS SEMINARIO
Fecha: 2020.11.10
13:59:06 -05'00'

EMPRESA

SINDICATO